

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 28 de Agosto de 1924

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		500,00	
27-8-024	70,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,75		27-8-024	602,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
27-8-024	71,05	> E, de 25.000 > >	71,00		26-8-024	242,00	Banco Hipotecario de España...	500			
27-8-024	71,05	> D, de 12.500 > >	71,00		21-8-024	310,00	Banco de Castilla.....	250			
27-8-024	71,05	> C, de 5.000 > >	71,00		2-11-023	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		
27-8-024	71,10	> B, de 2.500 > >	71,00		22-8-024	150,00	Banco Español de Crédito.....	250			
27-8-024	71,03	> A, de 500 > >	71,00		20-8-024	151,00	Unión Española de Explosivos...	100		305,00	
27-8-024	71,00	> G, de 100 > >	71,00		20-8-024	365,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500		95,50	
27-8-024	71,00	> H, de 200 > >	71,00		27-8-024	04,50	carera España... (Ordinarias.	500		41,50	
27-8-024	71,00	En diferentes series.....	71,00		27-8-024	41,00	Alto Hornos de Vizcaya.....	500		129,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			21-7-024	29,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
		<i>Estampillado.</i>			26-8-024	316,00	Idem Norte de España.....	475			
20-8-024	85,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,75		26-8-024	318,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		44 ptas.	
27-8-024	85,85	> E, de 12.000 > >	85,75		26-8-024	318,00					
27-8-024	86,00	> D, de 6.000 > >			26-8-024	318,00					
26-8-024	86,70	> C, de 4.000 > >	86,80		25-8-024	44,00					
27-8-024	86,80	> B, de 2.000 > >	86,90		29-7-024	377,00	OBLIGACIONES				
27-8-024	86,80	> A, de 1.000 > >	87,00		27-8-024	91,00	Bonos del Banco de España.....	500			
27-8-024	89,00	> G, de 100 > >	88,50		27-8-024	102,10	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		90,85	
27-8-024	89,00	> H, de 200 > >	88,50		27-8-024	108,90	Idem id. id.....	500	4	102,00	
27-8-024	89,00	En diferentes series.....			18-8-024	71,80	Idem id. id.....	500	6		
20-8-024	80,70				22-8-024	93,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			20-8-024	78,00	{ Serie A.	500	5		
11-8-024	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			10-5-024	78,00	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/2		
22-8-024	89,00	> D, de 12.500 > >			9-6-024	64,25	> C.	500	7		
20-8-024	89,00	> C, de 5.000 > >			18-3-024	64,25	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3		
25-8-024	89,00	> B, de 2.500 > >			18-5-021	52,00	fia. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3		
27-8-024	89,00	> A, de 500 > >			18-11-020	53,00	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	3		
9-7-024	89,00	En diferentes series.....			20-1-023	59,50	5.ª serie.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
26-8-024	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			21-8-024	87,25	Obligaciones	500			
26-8-024	96,00	> E, de 25.000 > >			25-8-024	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
26-8-024	95,00	> D, de 12.500 > >	96,05		21-8-024	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
27-8-024	96,00	> C, de 5.000 > >	96,25		27-8-024	87,50	Idem id. 1918.....	500			
27-8-024	96,00	> B, de 2.500 > >	95,90		22-2-024	85,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
27-8-024	96,00	> A, de 500 > >	95,90				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
11-7-024	95,75	En diferentes series.....			4 por 100 perpetuo al contado.....	454,000			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			Idem fin corriente.....	»			PARÍS, a la vista, cheque, 324.000 francos a 40,80 pesetas por 100 francos.		
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>			Idem fin próximo.....	»			LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,92 pesetas una.—6.000 a 33,90.		
26-7-021	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,75		4 por 100 amortizable.....	»			NEW-YORK, a la vista, cheque, 23 000 dollars a 7,54 uno.—37.500 a 7,55		
20-8-024	95,75	> E, de 25.000 > >			5 por 100 amortizable.....	81,000			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,30 pesetas por 100 liras.		
26-8-024	95,05	> D, de 12.500 > >			Acciones del Banco de España.....	2,500					
27-8-024	95,50	> C, de 5.000 > >	95,75		Idem del Banco Hipotecario.....	»					
27-8-024	95,50	> B, de 2.500 > >	95,75		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»					
27-8-024	95,50	> A, de 500 > >	95,75		Azucarera.—Preferentes	12,000					
22-5-024	95,85	En diferentes series.....			Idem.—Ordinarias	11,500					
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	43,500					
					Idem id. al 6 %.....	»					

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 10 de Octubre del año actual, a las doce de su mañana, para la celebración, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y simultáneamente en la Alcaldía del pueblo de Tajuéco, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por cinco años forestales consecutivos, de 7.000 pinos de especie negral y un diámetro mínimo de 28 centímetros a la altura de un metro sobre el suelo, pertenecientes al monte Pinadas, de aquel pueblo, núm. 66 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. Estos pinos se enajenan por el tipo de tasación de 2.800 pesetas por cada uno de los cinco años de duración del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas a que este aprovechamiento debe sujetarse, estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta y durante la celebración de la misma en las oficinas de este Distrito y en la Alcaldía de Tajuéco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, e irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, efectuado en la Sucursal de la Caja Central de Depósitos en la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Tajuéco.

El rematante debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo encargado de su inspección, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909 y que se hallará de manifiesto al público juntamente con los pliegos de condiciones.

Soria, 27 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio que se inserta en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, núm. ..., correspondiente al día ... de ... y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 7.000 pinos en el monte Pinadas, número 66, perteneciente al pueblo de Tajuéco, se compromete a la adquisición del aprovechamiento referido, que verificará durante cinco años forestales consecutivos a partir del actual, por la cantidad de ... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece) y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

S—1441

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 11 de Octubre del año actual, a las once de su mañana, para la celebración, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y simultáneamente en la Alcaldía del pueblo de

trito forestal de Soria y simultáneamente en la Alcaldía del pueblo de La Revilla, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por cinco años forestales consecutivos, de 12.000 pinos de especie negral y un diámetro mínimo de 28 centímetros, a la altura de un metro sobre el suelo, pertenecientes al monte Pinar de Monasterio, núm. 65 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. Estos pinos se enajenan por el tipo de tasación de 4.800 pesetas por cada uno de los cinco años de duración del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas a que este aprovechamiento debe sujetarse, estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta y durante la celebración de la misma en las oficinas de este Distrito y en la Alcaldía de La Revilla.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, e irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, hecho en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Soria, o en la Depositaria de fondos municipales de La Revilla.

El rematante debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo encargado de su inspección con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909 y que se hallará de manifiesto al público juntamente con los pliegos de condiciones.

Soria, 27 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio que se inserta en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, núm. ..., correspondiente al día ... de ... y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 12.000 pinos en el monte Pinar, número 65 bis, perteneciente al pueblo de Monasterio, se compromete a la adquisición del aprovechamiento referido, que verificará durante cinco años forestales consecutivos a partir del actual, por la cantidad de ... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece) y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

S—1442

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 11 de Octubre del año actual, a las doce de su mañana, para la celebración, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y simultáneamente en la Alcaldía del pueblo de Cabrejas del Pinar, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por cinco años forestales consecutivos, de 16.000 pinos de especie negral y un diámetro mínimo de 28 centímetros a la altura de un metro sobre el suelo, pertenecientes al monte Comunero, núm. 114 del Catálogo de los de utilidad pública de

la provincia. Estos pinos se enajenan por el tipo de tasación de 6.400 pesetas por cada uno de los cinco años de duración del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas a que este aprovechamiento debe sujetarse, estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta y durante la celebración de la misma, en las Oficinas de este Distrito y en la Alcaldía de Cabrejas del Pinar.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta con sujeción al modelo que a continuación se inserta, e irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, hecho en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Soria o en la Depositaria de fondos municipales de Cabrejas del Pinar.

El rematante debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo encargado de su inspección, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909 y que se hallará de manifiesto al público, juntamente con los pliegos de condiciones.

Soria, 27 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio que se inserta en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, núm. ..., correspondiente al día ... de ... y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 16.000 pinos en el monte Comunero, núm. 114 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Cabrejas del Pinar y Talveña, se compromete a la adquisición del aprovechamiento referido, que verificará durante cinco años forestales consecutivos a partir del actual, por la cantidad de ... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece) y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

S—1443

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 10 de Octubre del año actual, a las once de su mañana, para la celebración, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y simultáneamente en la Alcaldía de Tajuéco, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por cinco años forestales consecutivos, de 13.000 pinos de especie negral y un diámetro mínimo de 28 centímetros, a la altura de un metro sobre el suelo, pertenecientes al monte Quemadales, de aquel pueblo, núm. 67 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. Estos pinos se enajenan por el tipo de tasación de 3.200 pesetas por cada uno de los cinco años de duración del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas a que este aprovechamiento debe sujetarse, estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta y durante la celebración de la misma en las oficinas de

este Distrito y en la Alcaldía de Tajueco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, o irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, efectuado en la sucursal en la provincia de la Caja central de Depósitos, o en la Depositaria de fondos municipales de Tajueco.

El remanente debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo encargado de su inspección, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y que se hallará de manifiesto al público juntamente con los pliegos y condiciones.

Soria, 27 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio que se inserta en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, núm. ..., correspondiente al día ... de ... y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 13.000 pinos en el monte Quemadales, núm. 67, perteneciente al pueblo de Tajueco, se compromete a la adquisición del aprovechamiento referido, que verificará durante cinco años forestales consecutivos a partir del actual, por la cantidad... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece), y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

S—1444

dicha contribución en los años sucesivos, por lo que esta Recaudación Agencia dictó en 24 de Septiembre de 1921, 27 de Septiembre de 1922 y 12 de Octubre de 1923, las providencias de este tenor:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Dichos descubiertos posteriormente ascienden a 713 pesetas para la Hacienda, y en el mismo expediente obra la siguiente:

"Providencia.—Notifíquese a la deudora o herederos y en su caso representantes o poseedores de sus bienes, por ser desconocidos, y lo mismo su paradero, las providencias de apremio por los vencimientos posteriores a la anterior notificación, los cuales se acumulan a este expediente, y requirascies para que en el término de tres días presenten y entreguen en la oficina de esta Agencia, sita en la Plaza del Hilado, número 5, los títulos de la propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su ciencia, fijándose al efecto edictos en la Casa Consistorial de esta villa e insertándose en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y pasese relación de lo embargado a la Alcaldía de este pueblo, para que a la vez que certifica de la riqueza amillarada, lo hagan de la que corresponde a la finca embargada."

Padrón, 21 de Mayo de 1924.—El Agente ejecutivo, Daniel Díaz.

Y a medio del presente edicto se verifican las providencias insertas a la deudora o herederos, y en su caso representantes o poseedores de los bienes, por ser desconocidos y lo mismo su paradero, y se les hace el requerimiento acordado, advirtiéndoles que los pagos y presentación de títulos habrán de hacerse en la oficina de esta Agencia, plaza del Hilado, número 5.

Padrón, Mayo 21 de 1924.—Daniel Díaz.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REQUENA

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Requena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra D. Sandalio Ruiz Ramírez por débitos de contribución urbana a nombre de doña Matilde Guillén López, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo pre-

ceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el plazo de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Que como el deudor es de paradero desconocido, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Requena, 26 de Mayo de 1924.—El Agente, José Navarro.

P—1130

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. José Piñero Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de Contribuciones con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido en esta ciudad contra Doña Isabel de la Fuente Fraga para hacer efectiva la contribución urbana que se halla en descubierto a nombre de Antonia Lafuente Fraga, en 12 de Abril último se acordó la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

Un solar con paredes formando una casa de planta baja y piso alto, señalada con el número 10 de la Calzada de San Antonio, que limita: Norte o espaldado, con paredes de la casa número 1 de la Corredera del Campo del Horno, de la propiedad de D. Fernando Barreiro Calvo; Sur o entrada, a la citada calle de la Calzada de San Antonio; Este o derecha, con el callejón de la Corredera del Campo del Horno, y Oeste o izquierda, con la casa número 9, de D. José García Rodríguez. Ocupa una extensión superficial de 32 metros 16 centímetros cuadrados, incluyendo sus paredes medianeras. Fue capitalizada en 1.175 pesetas.

Per tanto, dicha subasta tendrá lugar, conforme a las disposiciones contenidas en el capítulo 6.º de la vigente Instrucción de apremios, en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Horreo, 94, a las once horas del día 2.º de Agosto próximo, por el tipo de valoración, admitiéndose posturas que cubran, cuando menos, las dos terceras partes del tipo fijado y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para optar a esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de la licitación.

Segunda. Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

Tercera. Será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación definitiva.

Cuarta. Que la escritura se otorgará al tercer día de haberse notificado la subasta a la ejecutada, siendo de cuenta del comprador los gastos

que se originen con ella, con la cual se deberá conformar por no haber otros títulos de propiedad de la deudora.

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de la ejecutada, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción citada, se les notifica el acto de subasta.

Y para que tenga efecto su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por no haberse visto anunciados otros que fueron expedidos el 12 de Abril último, se reproducen éstos para su cumplimiento, que firmo en Santiago a 2 de Mayo de 1924.—El Agente, José Piñeiro Blanco. P—1100

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TALAVERA DE LA REINA

Don Lorenzo García Fernández, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente de la Cruz Carrillo, vecino de esta ciudad por débitos de contribución urbana, varios años, se ha dictado con fecha 7 del corriente mes la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Vicente de la Cruz Carrillo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana en la oficina de la Recaudación, Luis Jiménez, 11, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y periódicos oficiales, para lo cual se remitirán cédulas de notificación cuadruplicadas al Sr. Tesorero de Hacienda para que ordene la inserción en los mismos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y que ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Una casa en esta ciudad, calle del Horno de San Agustín, número 4, que linda: por la derecha, Marina Morante García; izquierda, Huerto de San Agustín, y espalda María del Rosario García; su líquido imponible es el de

56,25 pesetas, y extensión superficial aproximada 81 metros cuadrados.

Capitalización de la misma, 1.406,25. Débitos por principal, recargos y costas, 168,75 pesetas.

Carga que grava el inmueble.—La obligación de permitir sacar agua del pozo medianero que tiene la casa colindante, propia de Zoilo Díaz, a los inquilinos de la misma, pero únicamente de Sol a Sol.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Talavera de la Reina, 7 de Junio de 1924.—El Recaudador, Lorenzo García. P—1122

Don Lorenzo García Fernández, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José María del Valle Díaz, vecino de esta ciudad, por débitos de contribución urbana, varios años, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José María del Valle Díaz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en la oficina de la Recaudación, Luis Jiménez, 11, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y periódicos oficiales, para lo cual se remitirán cédulas de notificación cuadruplicadas al Sr. Tesorero de Hacienda para que ordene su inserción.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y que

ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Una casa en esta ciudad, calle del Cristo número 3, que linda: por la derecha, Portiño de San Miguel; izquierda, Laureano Luengo Alcocer, y espalda, Agustín Carballo Gaitero; la extensión superficial aproximada es de 81 metros cuadrados, y su líquido imponible es de 37,55 pesetas.

Capitalización de la misma, 937,75 pesetas.

Débitos por principal, recargos y costas, 112,41 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Talavera de la Reina, 7 de Junio de 1924.—El Recaudador, Lorenzo García. P—1121

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORTOSA

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al 4.º trimestre de 1922-23 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Jacinto Castellá Funadó, a quien le fueron embargadas:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Coll del Alba, de extensión superficial 10 hectáreas, nueve áreas y 94 centiáreas, entre cereal, viña, olivos y yeruno, que linda: Norte y Este, terrenos comunes, Sur, Ignacio Fábregas, y Oeste, viuda de Pedro Bellobi.

Y otra heredad situada en este mismo término y partida que la anterior, de extensión superficial dos hectáreas, 89 áreas, 16 centiáreas, entre cereal.

secano y yermo, linda el total de la finca de que formaba parte la presente, al Norte, con terrenos comunes, Este, Jacinto Castellá; Sur, Ignacio y Rafael Fábregas, y Oeste, viuda de Pedro Bellehi.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, requiérase al deudor; contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las modificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 3 de Junio de 1924.—El Agente, José Banach.

P—1132

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEORRAS

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Pelín, zona de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1922-23 y 1923-24, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan

Portela:

Florinda Rodríguez, 8,30 pesetas.

Marcelino Fernández, 18,36.
Manuel Ferne García, 0,62.
Manuel y Josefa Rivera, 7,51.
Manuel Rúa Pérez, 22,04.
Manuel Arias, 5,44.
Martín Avelaira, 5,44.
Manuel Fernández Rivera, 3,87.
Mateo Fernández, 1,28.

Santa Eulalia:

Ana Fernández, 1,78.
Benito Paradelo, 59,87.
Benito Paradelo, 47,03.
Cura de Santa Eulalia, 14,52.
Clara Fernández, 1,79.
Catalina González, 1,50.
Francisco Pérez Vega, 18,37.
Isidro Docampo, 2,31.
Joaquina García, 8,28.
José Blanco, 12,34.
Luciano Fernández, 3,34.
Manuel Díaz Trucado, 10,60.
Santiago Domínguez, 58,73.

Portela:

Constantino Fernández, 4,20.
Domingo Avelaira, 18,24.
Felipe Avelaira, 6,46.
Juan González Cristóbal, 6,70.
José Manuel González, 7,51.
José Manuel González, 10,07.
José María Rodríguez, 9,64.
Juan González Cristóbal, 6,76.
Lorenzo Rivera, 7,12.
Manuel González Fernández, 1,70.
Nicolás Fernández, 5,14.
Nicolás Gómez, 8,56.
Santiago Rivera, 2,32.
Victor González, 3,86.
Victoriano Díaz, 1,86.

Portomorisco:

Antonio Rodríguez Fernández, 8,01.
Andrés Arias, 2,08.
Antonio Rodríguez Fernández, 2,30.
Casiano Barrio, 42,44.
Cándida Canela, 4,40.
Casiano Domínguez, 11,23.
Carmen Rivera, 7,64.
Divina Fernández Domínguez, 3,56.
Francisco Fernández Pericó, 8,54.
Francisco Rivera, 31,33.
Jerdnimo Fernández, 8,12.
Domingo Rivera, 6,17.
Gertrudis Martínez, 4,94.
Gumersindo Fernández, 5,44.
Ignacio Alvarez, 2,59.
Ignacio Avelaira, 2,05.
José Minzo Pelicho, 9,29.
José Fariñas Monzó, 11,13.
José Canelas, 15,25.
Juan Rodríguez Campo, 11,38.
José Domínguez, 20,84.
José María Xiveiroá, 22,04.
Josefa Arias, 5,44.
Juan Candas, 6,44.
Josefa Rodríguez, 7,99.
Josefa González, 0,75.
José Manuel Enriquez, 1,79.
José Fernández Perodias, 7,02.
José Rey, 5,44.
Josefa Fernández, 3,08.
Juan González Fariñas, 10,44.
José Fernández, 3,70.
Manuel Fariñas, 6,72.
Manuel Arias Fernández, 21,01.
Manuel Alvarez Pericó, 20,93.
El mismo, 20,27.
Manuel Alvarez Fernández, 20,98.
Manuel Murias, 7,20.
Manuel Fernández Pérez, 0,94.
Martín Domínguez, 1,24.
Pedro González, 8,04.
Rosa Alvarez Avelaira, 20,50.

Rosa Alvarez, 2,84.
Ricardo Alvarez, 2,86.
Serafín Arias, 13,72.
Santiago Blanco, 14,15.
Toribio González, 1,78.
Tomás Fernández, 0,80.
Teodoro Tribe, 2,99.

Fontelas:

Antonio Arias, 3,05.
Domingo Carracedo, 12,96.
Ezequiel Alvarez, 5,86.
Toribio Prada, 3,70.

Pelín:

Andrés Goyanes, 10,60.
Antonio Estévez, 20,44.
Antonia Blanco, 18,96.
Aquilino Fernández, 1,90.
Angel González, 38,25.
Antonio González, 2,32.
Antonia González Rivera, 8,56.
Antonio Alonso González, 12,97.
Andrés Pérez, 6,36.
Ablicaria Díaz, 4,12.
Antonio Fernández, 0,81.
Bernardino Alonso, 5,93.
Bernardo Macías, 5,03.
Baltasar Rodríguez, 4,50.
Casimiro García, 19,90.
Constantino Fernández, 0,53.
Corina Estévez, 0,55.
Dolores Alvarez Carracedo, 7,01.
Domingo Díaz, 2,85.
Eleuterio Fernández, 31,32.
Francisco Rodríguez, 2,11.
Generosa Fariñas, 1,36.
Gervasio Rodríguez, 2,32.
Gervasio García Alvarez, 5,44.
Isidoro Aricis, 5,04.
José Alvarez Díaz, 15,26.
Juan Fernández Arias, 21,16.
José Sánchez Siso, 23,56.
José Rodríguez Pérez, 11,85.
José Blanco Quiroga, 7,80.
Juliana Arias, 9,86.
José Fernández Rodríguez, 8,54.
Josefa Quiroga, 7,50.
Juana Carracedo, 26,14.
José Alvarez Baamonde, 7,51.
José Alvarez Pérez, 3,91.
Joaquín Rodríguez, 6,00.
José Enriquez, 4,20.
Lorenzo Díaz, 1,29.
Lorenzo González, 22,46.
Luciano Siso, 1,26.
Manuel Estévez, herederos, 3,36.
María Diéguez, 9,04.
Manuel Fernández, 10,53.
Manuel Fernández Arias, 3,11.
Manuel Domínguez, 0,62.
Manuela González, 5,58.
Olimpio Díaz, herederos, 5,68.
Prudencio Siso, 1,05.
Pedro Fernández, 74,77.
Santiago Estévez, 3,90.
Siro Díaz, 26,64.
Servando Alvarez, herederos, 2,58.
Santiago García, 4,36.
Tomás Rodríguez, 10,61.
Teresa Diéguez, 4,38.
Tomás Fernández, 1,36.
Verísimo García, 0,81.
Pelín, 3 de Junio de 1924.—El Recaudador, Ventura Pérez.

P—1118

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Pelín en la zona de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

de contribución rústica perteneciente a los años 1922-23 y 1923-24, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

Carballal:

Agustín Arias, 18,63 pesetas.
Clarisa Díaz, 4,67.
Encarnación Pérez, 1,29.
Florinda García, 5,93.
Generosa González, 3,64.
Gervasio F. Alonso, 0,67.
José Rodríguez, 3,96.
María Fernández Ramos, 15,14.
Manuel Crespo, 4,76.
Nicolás García, 52,78.

Monec:

Agustín Crespo, 4,76 pesetas.
Antonio Estévez, 1,78.
Andrés Brasa herederos, 3,37.
Cipriano Brasa, 4,91.
Domingo García, 15,62.
Díctria Santalla, 1,79.
Francisco González, 2,84.
Fructuoso Pejiño, 4,39.
Fructuoso Sotelo, 1,36.
Brutos Mancocho, 2,59.
Juan González Enriquez, 8,91.
Josefa Vega, 6,50.
José Rodríguez Pérez, 5,44.
José Farinas, 1,76.
Manuel Guadaña, 4,93.
Manuel García, 3,35.
Manuel Rodríguez González, 3,86.
Manuel González Vega, 2,60.
Pedro Rey, 2,60.
Salvador Rey, 3,86.
Venancio Prada, 1,54.

Sampayo:

Agapito Pérez, 0,55.
Cecilio González, 6,51.
Catalina Rodríguez, 7,85.
Dolores Rodríguez, 6,85.
Daniel Calvo, 0,28.
Evaristo Caracedo, 4,50.
Francisco Rodríguez, 2,47.

José Alvarez, 31,36.
José Corzo, 9,88.
José María García, 2,31.
José Vidal, 2,59.
Juan Doampo, 2,31.
Matías Pérez, 22,50.
María Villar, 6,46.
Manuel Alonso, 7,52.
Ricardo Rodríguez, 0,28.
Teresa Pérez, 30,20.
Vecinas de Sampayo, 15,56.

Freijido:

Casiano González, 16,28.
Francisco González, 4,56.
Generosa Díaz, 25,08.
Gervasia Martínez, 6,68.
Isabel Díaz, 11,64.
José García González, 4,43.
Juan González Rodríguez, 35,54.
Joaquina González, 2,03.
Luis Arias Díaz, 16,28.
Teresa Pumares, 13,72.
Tomás Gómez, 6,82.
Teresa Rivera, 5,30.
Vicente Fernández, 3,86.
Petín, 3 de Junio de 1924.—El Recaudador, Ventura Pérez.

P-1119

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Petín, zona de Valdeouras.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1922-23 y 1923-24, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Forasteros:

Luis Suárez, 10,86 pesetas.

Otro.

Bernardo Arias, 3,72.
Casimiro Mancocho, 10,27.
Casimiro Rodríguez, 0,25.
Dolores Alvarez, 1,85.

Santa María.

José Rodríguez, 4,67.
José Díaz, 0,95.
Pedro Fernández, 0,95.

Santa Eulalia.

Antonio Rodríguez, 2,81.
Antolín Alvarez, 1,98.
Antonio Gallego, 0,51.
Benito Paradelo, 8,42.
Clara Fernández, 0,95.
Carolina Vaamonde, 0,51.
José Gallego, 4,67.
José Escurodo, 1,88.
Juan Manuel Pérez, 0,87.
José Blanco, 4,08.
Juan Paradelo, 1,61.
Juan M. Pérez, 1,01.
Lorenzo Vega, 1,88.
Manuel López, 0,49.
Rosa Rodríguez, 2,93.
Santiago Fernández, 0,51.

Petín.

Antonio Alvarez, 3,44.
Antolín Hernández, 0,93.
Antonio Estevez, 7,45.
Alejandro Sánchez, 0,95.
Ángel González, 4,06.
Antonio Blanco, 4,06.
Andrés Estevez, 4,08.
Bernardino Alonso, 1,98.
Casiano Rodríguez, 2,81.
Concepción Arias, 2,81.
Carmen Alonso, 2,81.
Corina Estevez, 0,87.
Diciño Pumaces, 2,36.
Dario Martínez, 1,88.
Felipe González, 2,81.
Francisco Díaz, 5,62.
Eusebio Fernández, 1,88.
Josefa Crespo, 0,95.
José María Núñez, 1,88.
Juan Fernández, 1,88.
Josefa Martínez, 0,95.
Juan Antonio Martínez, 1,88.
Juan Losada, heredero, 2,81.
José María García, 6,53.
José María Losada, 1,88.
Josefa Feijóo, 2,81.
Jesús Alvarez, 0,95.
José Fernández Rey, 3,68.
José Fernández Fernández, 6,54.
María Estevez Prada, 0,95.
Manuel Fernández, 0,95.
Manuel Rodríguez, 5,08.
Pedro Fernández, 6,53.
Polcarpo Fernández, 3,73.
Robustiano Blanco, 1,52.
Rafael Fernández, 0,51.
Rafael Alvarez, 1,52.
Severino Méndez, 3,84.
Santiago Estevez, 0,95.
Silverio Sánchez, 1,88.
Serafín Arias, 1,88.
Severino Díaz, 0,51.
Tomás Rodríguez, 1,01.
Teresa Díaz, 1,88.

Portela.

Avelino Fernández, 0,51.
Ángel González, 3,03.
José González, 4,67.
Juan Fernández, 1,38.
Josefa Arias Puente, 4,67.
José Lorenzo, 1,45.
Manuel Fernández, 11,20.
Manuel Arias, 0,95.
Manuel Díaz, 5,62.
Manuel Alvarez, 7,46.
Magín Domínguez, 1,88.
Manuel Vuelta, 0,95.

Manuel Alvarez Dregirez, 2,53.
Nicolás Alvarez, 1,88.

Portomarisco.

Antonio Fernández, 0,95.
Agapito Díaz, 1,88.
Antonio Fariñas, 1,01.
Bernardo Enriquez, 1,88.
Claudio Prado, 0,95.
Elío Fernández, 2,81.
Elisa Febra, 0,54.
Eutorgio Carril, 0,61.
Eurique Sisó, 0,44.
Francisco Fernández, 4,67.
Francisco Rivera, 1,98.
Hermenegildo Rodríguez, 4,05.
Juan Fariñas, 4,67.
José Alonso, 0,95.
José y Miguel Alvarez, 2,81.
Josefa Canelas, 6,56.
Juan Alvarez González, 0,95.
Juan Antonio Fariñas, 1,88.
Josefa González, 0,95.
José Manuel Arias, 0,95.
Juan Alvarez, 2,53.
José María Alvarez, 3,06.
Javier Fariñas, 0,51.
Luisa Fernández, 0,95.
Nicolás Domínguez, 1,88.
Pedro González, 0,95.
Ricardo Alvarez, 0,95.

Ferasteros:

Angel Fernández, 1,28.
Agostín Fernández, 1,88.
Agustín Fernández, 1,88.
Antonio Quevedo, 4,67.
Antonio Fernández, 2,80.
Antonio González, 5,62.
Antonio Lorenzo, 4,67.
Agustina Rodríguez, 3,73.
Andrés Fariñas, 2,80.
Benito Seoane, 4,88.
Benito Pérez, 2,80.
Basilio Rodríguez, 3,73.
Basilio Rodríguez, 0,95.
Bautista Fernández, 4,67.
Claudio Rebollo, 7,45.
Clemente Rodríguez, 1,90.
Capilla de Santa Bárbara, 4,23.
Clemente Rivera, 2,81.
Domingo Arias, 1,88.
Domingo Primo, 2,81.
Dolores González, 10,10.
Domingo Lorenzo, 1,94.
Domingo Carracedo, 3,04.
Eulalia Rodríguez, 1,90.
Francisco Martínez, 1,88.
Francisco Fernández, 4,67.
Francisco Vega, 1,98.
Francisco Blanco, 4,88.
Ignacio Pérez, 2,81.
Ignacio González, 5,62.
Juan Luis Alonso, 7,46.
Juan Fernández, 1,90.
Juan Prada, 1,88.
José Folla, 1,88.
José Do Campo, 4,67.
José María Martínez, 1,88.
José Fariñas, 3,73.
José Martínez Requejo, 1,88.
Juan Manuel Gago, 8,63.
José Cebalado, 1,88.
José Reguero, 1,88.
Juan Benito Fernández, 1,88.
José Fernández, 4,67.
Julian Rodríguez, 1,88.
José Mateo Arias, 1,88.
José Escudero, 0,95.
José Felio, 2,81.
José Rodríguez, 4,67.
José Avellaira, 3,72.
José Miguel González, 1,87.
José Prieto, 1,88.

José Alvarez, 4,67.
Lucas Martínez, 3,72.
Luis Suárez, 10,66.
Martín Parafelo, 0,95.
Miguel Fernández, 2,80.
Manuel Mondelo, 2,80.
Manuel Barrio, 3,72.
Miguel Calvo, 2,80.
Maía Rivera, 3,73.
María Josefa Martínez, 6,44.
Manuel Fernández, 2,81.
Manuel Crespo, 0,83.
Nicasio Arias, 2,81.
Pedro Folla, 2,87.
Pedro González, 2,81.
Pedro Gómez, 2,81.
Pablo Jara, 2,81.
Pedro Monzó, 3,45.
Ramon Condi, 4,68.
Ramón Prada, 1,88.
Rogue Arias, 1,88.
Sebastián Losada, 1,88.
Teresa Martínez, 2,81.
Tomás Rodríguez, 6,55.
Tomás Merino, 2,81.
Tomás García, 2,81.
Vicente Blanco, 1,88.
Antonio Arias, 7,45.
Domingo Carracedo, 4,28.
Rafael Alvarez, 1,59.
Ramón Fernández, 0,44.

Freljido.

Antonio Pérez, 5,61.
Baldomero Díaz, 3,72.
Clemente Avellaira, 0,95.
José Blanco, 0,51.
Manuel Arias, 1,75.
Pedro Lorenzo, 0,86.

Sampayo.

Ernesto Rodríguez, 0,51.
Emilio Enriquez, 2,03.
José Gago, 1,88.
Joaquín Vázquez, 4,88.
Joaquín Carracedo, 1,01.
Luciano Amor, 0,51.
Manuel Rodríguez Borneo, 4,53.
Silvestre Carracedo, 2,50.
Santiago Cabo, 1,01.
Teresa Corzo, 1,88.

Mones

Cipriano Braza, 0,95.
Federico Rodríguez, 1,01.
Gumersindo Díaz, 2,63.
José Fariñas, 1,61.
Juan Alvarez Berdura, 3,08.
Sebastián Braza, 1,88.

Carballal.

Angel Díaz, 0,95.
Aquilino Rodríguez, 0,95.
Andrés Avellaira Rodríguez, 1,01.
Bernardo Díaz, 0,95.
Domingo Fernández, 2,53.
Eirén Arias, 1,01.
Hermenegildo Rodríguez, 2,53.
Luis Arias, 1,88.
Marcial Arias, 0,51.
En Petín a 3 de Junio de 1924.—
El Regaudador, Ventura Pérez.

P—1120

REGRUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPEÑAS

D. Ramón Campos Ferreyoi, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertene-

cientes al año 1922-23 a 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de aporamo y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

X hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio o no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudor que se cita.

Francisco Torres Prociado, 3,63.
Valdepeñas, 3 de Junio de 1924.—El
Recaudador, Ramón Campos.

P—1104

ANUNCIOS OFICIALES**TALLERES ESPAÑOLES A. E. (S. A.)**

PASEO IMPERIAL, 20.

Amortización de obligaciones.

Penemos en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que el día 2 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana, con asistencia de un Notario, se procederá a la amortización de las primeras 25.000 pesetas por sorteo, de conformidad con lo que preceptúan los estatutos sociales.

Los señores Obligacionistas que deseen presenciar dicho acto, podrán concurrir al mismo, justificando su carácter.

Madrid, 27 de Agosto de 1924.—Talleres españoles A. E. G. (Sociedad anónima), el Director (illegible).

X—2588

BANCO ESPAÑOL AGRARIO

Se convoca a Junta general extraordinaria, que ha de celebrarse a las once de la mañana del día 13 de Septiembre próximo, en el domicilio del señor Vicepresidente, en Zumaya (Guipúzcoa), para estudiar y acordar sobre las negociaciones y consiguiente propuesta de la Dirección, cuya aceptación hará necesario transformar, fusionar y, en su caso, liquidar la Sociedad.

Madrid, 28 de Agosto de 1924.—El Director-Secretario, José Larrea.

X—2590

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 471.537 y 471.615 de entrada y 57.929 y 67.946 de registro, correspondientes a los constituidos en 10 y 18 de Octubre de 1922, por valor de 144 y 31 pesetas en metálico, respectivamente, por D. José Manuel González del Castillo, a disposición de la Jefa-

tura de Obras públicas de la provincia de Santander, para garantía en las obras de reparación, explanación y firme del kilómetro 414 de Valladolid a Santander, provincia de Santander, se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Caja general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño,

quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 31 de Julio de 1924.—El Ordenador de pagos, Antonio Ruiz de Castañeda.

X—2589

BANCO HISPANO AMERICANO
MADRID

BALANCE en 31 de Julio de 1924

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital		100.000.000,00
Caja y Banco de España....	50.067.209,75		Fondo de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	31.119,69		Ordinario	6.529.044,50	
Bancos y Banqueros.....	59.244.688,2		Extraordinario.....	16.000.000,00	
		10.678.17,85			24.529.044,50
Cartera:			Acreedores:		
Efectos de Comercio hasta noventa días.....	250.268.255,52		Bancos y Banqueros	6.141.910,30	
Efectos de Comercio a mayor plazo	9.987,52		Acreedores a la vista.....	477.179.683,94	
Títulos:			Acreedores hasta el plazo de un mes.....	7.605.463,0	
Fondos públicos.....	134.878.565,43		Acreedores a mayores plazos.....	40.456.406,43	
Otros valores.....	59.381.117,77		Acreedores en moneda extranjera.....	68.146.216,21	
		414.314.928,21			599.528.934,98
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....	15.98.766,19	
Deudores con garantía prendaria.....	51.460.290,1		Aceptaciones	2.530.702,00	
Deudores varios a la vista..	43.228.480,95		Pérdidas y ganancias: romanente de 1923.....	951.210,95	
Deudores a plazo	14.340.654,0		Cuentas de orden y diversas.....	90.401.667,7	
Deudores en moneda extranjera.....	67.267.493,93		Dividendos activos.....	276.564,00	
		176.293.905,99			841.603.669,61
Inmuebles.....	2.008.659,07		Deposítantes.....	2.174.823.573,96	
Mobiliario e instalación.....	4.731.132,92				
Accionistas.....	10.013.409,00				
Cuentas de orden y diversas	68.096.410,93				
		834.260.369,61			
Depósitos.....	2.174.823.573,96				
Total.....		3.009.083.943,57			3.009.083.943,57

El Director-Gerente, Julián Cifuentes—El Jefe de Contabilidad, H. García.

X—2589

Sucesores de Riyadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20, Tel. J-376.